

Ref.: Expte. N° 16769/20.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase la Ordenanza 2250/96, la que queda redactada de la siguiente forma:

“Artículo 1º: Créase la "Banca 25" en el seno del Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Escobar.

Artículo 2º: La "Banca 25" será un espacio en el que los vecinos particulares o instituciones podrán expresar sus opiniones, realizar reclamos o fundamentar propuestas en forma directa ante los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: La "Banca 25" tendrá los siguientes objetivos:

a) Generar un medio ágil, informal y permanente para la recepción de propuestas, denuncias u opiniones que surjan de los vecinos o instituciones de la comunidad.

b) Promover una mejor comunicación entre los vecinos, instituciones y el Honorable Concejo Deliberante en forma orgánica y pública, tomando conocimiento de temas puntuales y específicos.

c) Contribuir a la difusión de los temas de interés comunitario que sean abordados desde la "Banca 25".

d) Estimular la atención y debate por parte del Honorable Concejo Deliberante sobre los temas que vecinos e instituciones promuevan como prioritarios. No constituye objetivo de la "Banca 25" promover ni atender debates ideológicos o partidarios, quedando en consecuencia la Presidencia, en acuerdo con los distintos bloques, facultada para denegar las solicitudes que no se encuentren en consonancia con los objetivos descriptos.

Artículo 4º: En el tiempo que la Presidencia, previa consulta a los jefes de los distintos bloques, reglamente, los expositores harán uso de la "Banca 25" antes de cada Sesión Ordinaria sin participar de ella.

Artículo 5º: A los efectos de que los vecinos o instituciones de bien público puedan expresar sus inquietudes, se abrirá un Registro de Expositores en la Secretaría del H.C.D., donde se pondrán a disposición las solicitudes con un formulario pre impreso y numerado, en el que figurarán los siguientes datos:

a) Nombre, apellido, número y tipo de documento y domicilio de la persona interesada. Si la solicitud se realiza en representación de una institución, se adjuntará la autorización por parte de esta para ser representada, como así también nombre, fines,

domicilio legal y número de entidad de bien público o personería jurídica en los casos que corresponda.

b) Una descripción breve y precisa del tema a exponer.

c) La manifestación expresa y firmada del compromiso de atenerse a las normas previstas para el acceso y utilización de la "Banca 25".

Artículo 6º: El turno de acceso será el que surja del Registro de Solicitudes, debiendo comunicar la Secretaría al interesado con hasta cinco (5) días anteriores a la intervención.

Artículo 7º: Cuando las solicitudes de más de un vecino o institución se refieran a un mismo tema, la Presidencia, previa consulta a los jefes de los distintos bloques, podrá invitar a los que sucedan al ubicado en primer término a suscribir la exposición de este, haciéndolo constar en el momento de la intervención.

Artículo 8º: Si la cantidad de solicitudes sobre un mismo tema fuera tal que hiciera ociosa la reiteración, la Presidencia, previa consulta a los jefes de los distintos bloques, podrá hacer constar en la primera existencia de los demás y liberar los turnos siguientes para el tratamiento de otros temas.

Artículo 9º: Las necesidades de los vecinos, luego de ser presentadas en la "Banca 25", pasarán a formar expedientes, tras lo cual pasarán a su respectivo tratamiento.

Artículo 10º: El vecino o institución que haya ocupado la "Banca 25", iniciando su expediente, deberán ser notificados por Secretaría de las respectivas reuniones de Comisión y Sesión Ordinaria del H.C.D. en las que se trate el tema para poder presenciar las mismas logrando el correspondiente seguimiento de su proyecto.

Artículo 11º: Ningún miembro del Honorable Concejo Deliberante podrá entrar en debate con el expositor, quien hará uso de la palabra sobre los temas mencionados en su solicitud, sin interrupciones y por el tiempo asignado.

Artículo 12º: No se admitirán exposiciones en representación de terceros, aun tratándose de simples opiniones.

Artículo 13º: Facúltese a la Presidencia del H. Cuerpo, previa consulta a los jefes de los distintos bloques a reglamentar los aspectos no incluidos en la presente.

Artículo 14º: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archívese".

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE
----- DOS MIL VEINTE.

Queda registrada bajo el N° 5805/2020.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)